



SEPTIMO CUARTO, VEINTE  
 DE ABRIL DE 1803, APO DE 1811  
 SEPTIMO Y OCHO  
 Y SEIS.

Don Miguel de Sevilla = Dijo que en fuerza del Con-  
 cepto que en esta Ciudad se hizo por acuerdo celebrado,  
 el día once del Corriente pasado a ten a D. Juan Martín  
 de Nájera Adm. de las Rtas. Poblas. y habiéndole con-  
 temado de las Justificadas Causas que aústan a esta Ciu-  
 dad para mirar por los Abasteredores, y que no tengan  
 perdidas, que en lo ábaxto se debe mirar la Justi-  
 cia de los Contratos y que de Conocido tener entendido  
 el que lo es de Nájera de lo que entendido, respondió  
 que su ánimo había sido tubiera el Común bene-  
 ficio, y siempre lo ha sido conplacera las yntinua-  
 ziones de esta Ciudad, por lo que ofrecio no haya  
 novedad en la alteracion de los dios, ni pedir cosa  
 alguna, si cobrados como hasta aquí, a razón de  
 seis reales en la arroba bendida por menor, y  
 quatro por maior que es lo que hasta aquí ha cobra-  
 do el ábasteredor, lo que pone en rotura esta Ciu-  
 dad para que en inteligencia de lo expresado y  
 de lo pedido por el ábasteredor, resuelva lo que  
 tenga por conveniente = Dijo la Ciudad. Entendi-  
 do el Contexto de los Informes y memoria li da-  
 dos en este particular = Que siendo patentes las  
 perdidas que el ábasteredor experimenta, que  
 sin disputa no puede continuar el Abasto que  
 es necesario por razón Superior de Dinero que  
 no dá para Contadad de Caudales, y temiendo que  
 dara el Común perjudicado, y Contraria á maior  
 precio, y para que en uno y otro caso, no el

